



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 001951 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 22 MAYO 2024

Visto; el expediente N°024-2024434572, de fecha 02 de mayo de 2024, presentado por el director de la Institución Educativa N° 0397 "SARITA COLONIA", con un total de tres (03) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°001088-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, se resuelve: Artículo 1°. - Aprobar el contrato por servicios personales, a doña Kely Mercedes Chappa Chuquizuta con DNI N° 73474762, en la Institución Educativa N° 0397 "SARITA COLONIA", con código de plaza NEXUS N°CZC240300020, con vigencia del 05-03-2024 al 31-12-2024;

Que, mediante escrito de fecha 02 de mayo de 2024, doña Kely Mercedes Chappa Chuquizuta, solicita renuncia al cargo de profesora, por motivos de índole personal;

Que, según Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", en su artículo 30.- Causales de resolución de contrato, 30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y una de ellas es: a) La renuncia;

Que, la petición del referido trabajador, resulta procedente, ya que se encuentra comprendido en la Cláusula Sexta del Contrato de servicio docente de las Instituciones Educativas, en el inciso a) constituye causal de extinción del contrato; (...), toda vez que señala: "La renuncia o retiro voluntario"; (...). y en concordancia con el artículo 111° del D.S.N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; describe: "Que la renuncia procede a solicitud expresa de la profesora con firma legalizado por el Notario Público o fedatario";





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en virtud de los antecedentes adjuntos, se declara procedente, dar por concluido el contrato de la profesora Kely Mercedes Chappa Chuquizuta a partir del 02 de mayo de 2024, por renuncia voluntaria;



De conformidad con la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°28044 –Ley General de Educación, D.S. N°011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 y Decreto Regional N°001-2023-GRSM/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR**

**CONCLUIDO**, el contrato que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°001088-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, de la profesora **Kely Mercedes Chappa Chuquizuta** de la I.E. N°0397 "SARITA COLONIA", con código de plaza Nexus N°CZC240300020, a partir del 02 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, a

través de la Oficina de Secretaría General la presente resolución a la parte interesada y demás áreas correspondientes para su trámite respectivo.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR**  
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

**CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjui, ..... **22 MAY 2024** .....

JMPT/DIR  
JAA/OAJ  
SHPR/OA  
DVA/RR.HH  
GSSM/NEXUS



**Gines André Victorio Carbajal**  
SECRETARIO GENERAL